



La Serena

LA SERENA, 23 MAY 2024

DECRETO N° 1530 /

VISTOS:

El of. int. ord. N° 0200-00453/24, de fecha 16 de mayo de 2024, del Administrador Municipal a la Dirección Asesoría Jurídica; el ordinario N° 05-106, de fecha 29 de agosto de 2022, de la Dirección de Control Interno al Alcalde de La Serena; el Manual de Procedimiento sobre Estructura y Funciones de la Dirección de Control Interno, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3085, de fecha 13 de diciembre de 2022; el Decreto Alcaldicio N° 63, de fecha 16 de enero de 2018; el Decreto Alcaldicio N° 4007, de fecha 24 de noviembre de 2016; el Decreto Alcaldicio N° 3731, de fecha 24 de octubre de 2016; el Decreto Alcaldicio N° 3474, de fecha 27 de septiembre de 2016; el Decreto Alcaldicio N° 3648, de fecha 31 de diciembre de 2002; la ley N° 19.983, regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura; el Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de fecha 10 de octubre de 2019; el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2066, de fecha 8 de noviembre de 2018; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través del of. int. ord. N° 0200-00453/24, de fecha 16 de mayo de 2024, el Administrador Municipal solicita a la Dirección Asesoría Jurídica derogar el Decreto Alcaldicio N° 3648, de fecha 21 de diciembre de 2002, y eliminar del Decreto Alcaldicio N° 63, de fecha 16 de enero de 2018, las letras b) y c) del punto 1, con el objeto de retirar a la Dirección de Control Interno del procedimiento de revisión de estados de pago.

2.- Que, como fundamento, se señala el Informe Final N° 891, de 2023, de la Contraloría Regional de Coquimbo, sobre auditoría a la ejecución del contrato de mantención de áreas verdes en la Municipalidad de La Serena, en cuyo numeral 1.1 se lee lo siguiente: "Sobre funciones de la Dirección de Control municipal en el proceso de pago del contrato en análisis.

Al respecto, del análisis del proceso de control de los pagos por los servicios de mantención de áreas verdes efectuado por la Municipalidad de La Serena, se pudo verificar que, de acuerdo a lo establecido en las bases de la contratación, aprobadas mediante el decreto alcaldicio N° 758, de 1 de junio de 2017, la Dirección de Control participa en la visación de los antecedentes que sustentan los pagos mensuales al contratista, los cuales posteriormente son remitidos a la Dirección de Administración y Finanzas para su pago.

En efecto, el numeral 30, Pago de los Servicios, punto 30.1 Forma de Pago, de las señaladas bases, establece que los servicios de mantención de las áreas verdes se pagarán mensualmente una vez transcurridos 30 días desde su visación por la Dirección de Control Interno; y así sucesivamente respecto de los meses siguientes en que se preste el servicio, previa entrega de la factura correspondiente y su visación por parte de la Inspección Técnica del Servicio, ITS.

Por su parte, de acuerdo con la "Función de Auditoría Interna" establecida en el Manual de Procedimientos Estructura y Funciones Dirección de Control Interno, esta se define como una "Acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia con el propósito de expresar una opinión independiente y profesional".

Las referidas situaciones, representan una debilidad de control interno que transgrede el principio de oposición de funciones, que inhibe la posibilidad de producir errores, omisiones o situaciones anormales que afecten al patrimonio institucional y no se condice con lo previsto en los numerales 54 de la aludida resolución exenta N° 1.485 de 1996, que señala

que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes.

De igual manera no se cumple con el numeral 55 de la referida norma, el cual precisa que con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección; asimismo, las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes, lo cual al tenor de lo descrito no se verifica en la especie al tener la Dirección de Control un rol activo en el proceso de pago del contrato y en la posterior revisión a través de sus funciones de control.

Sobre el particular, la Municipalidad de La Serena informa que se encuentra trabajando en la actualización del Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación y el Reglamento de Adquisiciones, ambos con el propósito de potenciar las funciones de control y, en particular, del rol de la Dirección de Control Interno, lo cual, según informa, debiese estar completamente tramitado durante el primer trimestre del año 2024.

Al respecto, y en atención a que el municipio confirma la debilidad detectada y considerando que las acciones correctivas enunciadas no se han materializado y tendrán efecto en un periodo distinto al fiscalizado, se resuelve mantener la observación."

3.- Que, agrega el Administrador Municipal que, se revisó el Reglamento Interno de Estructuras, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, en cuyo artículo 34 se individualizan las funciones de la Dirección de Control Interno, sin embargo, ninguna de ellas señala que ésta se encuentra en el proceso de los estados de pago. Que, también, el punto 4.1.5 del Manual de Procedimientos de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Serena, se refiere a las funciones de la Dirección de Control Interno, disponiendo que le corresponde "velar por el control de la legalidad de todos los actos y contratos administrativos y antecedentes que lo fundamenten relacionados con el proceso de compras y/o contrataciones de servicios de la Municipalidad. Seguimiento y registro de grandes contratos gestionados a través de SECPLAN". Que, en el mismo sentido, el punto 10 del Manual, sobre el procedimiento de pago, no señala que la Dirección de Control Interno sea interviniente en este proceso.

4.- Que, concluye el Administrador Municipal, se revisaron otros instrumentos o documentos oficiales del municipio, donde aparece que la Dirección de Control Interno es parte del proceso de los estados de pago, encontrándose los siguientes: a) Decreto Alcaldicio N° 3648, de fecha 31 de diciembre de 2002, numeral 3, establece que los decretos de pagos emanados del municipio deberán ser aprobados por la Dirección de Control Interno; Decreto Alcaldicio N° 3474, de fecha 27 de septiembre de 2016, deroga el numeral anterior, y radica en la Dirección de Control Interno la función de aprobar los contratos vigentes (incluye obras), que por su naturaleza no sean aquellas que deba tramitar la Sección de Adquisiciones; y las licitaciones públicas, privadas, bases administrativas, contratos y estados de pago que tengan relación con aquellos; c) Decreto Alcaldicio N° 3731, de fecha 24 de octubre de 2016, deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 3474, reestableciendo, en lo que interesa, lo dispuesto en el numeral 3 de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N° 3648, de fecha 31 de diciembre de 2002, debiendo los decretos de pago emanados del municipio ser aprobados previamente por la Unidad de Control Interno; d) Decreto Alcaldicio N° 4007, de fecha 24 de noviembre de 2016, deroga el numeral 3 del Decreto Alcaldicio N° 3648, de 2002, radicando en la Dirección de Control Interno la función de visar los contratos vigentes (incluye obras), que por su naturaleza no sean aquellas que deba tramitar la Sección de Adquisiciones; y las licitaciones públicas, privadas, bases administrativas, contratos y estados de pago; e) Decreto Alcaldicio N° 63, de fecha 16 de enero de 2018, que modifica el numeral 2 de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N° 4007, de fecha 24 de noviembre de 2016, radicando en la Dirección de Control Interno la función de visar las solicitudes de imputación presupuestaria; los estados de pagos relativos a los contratos de obras que celebre el municipio, y los estados de pagos de grandes contratos, entendiéndose por tales, aquellos que significan un alto compromiso pecuniario y que tengan una duración mayor a un año; y f) Decreto Alcaldicio N° 3085, de fecha 13 de diciembre de 2022, que aprobó el Manual de Procedimiento sobre Estructura y Funciones de la Dirección de Control Interno.

5.- Que, de acuerdo con lo concluido por la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 26.032, de 2018, "los actos que resulta necesario someter al control previo de la unidad de control, son los de contenido patrimonial, es decir, aquellos que dan origen a los compromisos pecuniarios que adquieran las entidades edilicias -como por ejemplo las respectivas bases administrativas o el contrato que se suscriba- los que poseen una especial relevancia dado su envergadura. No así en el caso de los decretos de pago que las municipalidades emiten -cuya visación, por lo demás, según ya se ha indicado, es competencia de otra unidad municipal-, los que únicamente tienen por objeto dar cumplimiento a una obligación que ya ha sido previamente contraída".

6.- Que, tal como lo señala, además, el referido pronunciamiento, en conformidad a los artículos 27, numeral 3, letra b), y 29, letra c), de la ley N° 18.695, la visación de los decretos de pago de la municipalidad corresponde a la unidad de administración y finanzas; y a la unidad de control compete representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo, para lo cual tendrá acceso a toda la información disponible; debiendo efectuar dicha representación dentro de los diez días siguientes a aquel en que dicha unidad tomó conocimiento de los hechos. Que, añade, las municipalidades deben respetar en su organización interna las funciones que expresamente la ley ha asignado a una unidad determinada, de tal manera que no puede atribuirse a una unidad, funciones que de acuerdo a la ley corresponden a otra. Que, ello, concluye, no implica excluir la posibilidad de que otras unidades del municipio respectivo -en ejercicio de las funciones que le son propias y a requerimiento de la autoridad municipal-, puedan concurrir en la revisión de un determinado decreto, luego de lo cual la unidad revisora deberá dejar constancia de su análisis, pudiendo efectuarse mediante una visación.

7.- Que, como puede advertirse, hasta ahora, no obstante conocer y reconocer esta autoridad las funciones que la ley ha asignado a la Dirección de Control Interno, por razones de mérito y oportunidad se estimó necesario su intervención en la revisión de estados de pago, en lo que importa, tal como lo dispuso el último de los actos administrativos que se ocupó de ello, el Decreto Alcaldicio N° 63, de 2018. Que, luego, tanto por lo propio que ha manifestado la Dirección de Control Interno -ordinario N° 05-106, de fecha 29 de agosto de 2022-, como por la petición que hoy realiza el Administrador Municipal, a propósito de lo concluido por el Órgano de Control Regional, lo oportuno esta vez resulta excluir a dicha unidad del procedimiento, ocupándose en definitiva de las tareas que la ley le ha asignado, sin perjuicio de aquellas que puedan encomendarse por reglamento u otra decisión alcaldía.

8.- Que, si bien lo informado por este municipio a la Contraloría Regional de Coquimbo, en el contexto del Preinforme de Observaciones N° 891, de 2023, fue que se estaba trabajando en la actualización del Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación y en el Reglamento -Manual- de Adquisiciones, ambos con el objeto de potenciar las funciones de control y, en particular, del rol de la Dirección de Control Interno, en dichos instrumentos no aparece como función de dicha unidad la de revisar y visar los estado de pago y decretos de pago.

9.- Que, sin perjuicio que lo requerido por el Administrador Municipal se refiere solo a dos actos administrativos, derogar uno y modificar otro, con la finalidad de ordenar adecuadamente la materia, se revocarán todas aquellas decisiones anteriores que se refieran a la misma. Que, la revocación consiste en la extinción anormal de un acto administrativo producto de la dictación de un acto de contrario imperio por parte de la propia Administración Pública que dio lugar al acto original, por razones de mérito, oportunidad o conveniencia.

DECRETO:

1. **REVÓCASE** los siguientes actos administrativos, por razones de mérito y oportunidad, excluyendo con ello a la Dirección de Control Interno de la tarea de revisar y visar los estados de pago y decretos de pago:

Decreto Alcaldicio N° 3648, de fecha 31 de diciembre 2002
Decreto Alcaldicio N° 3731, de fecha 24 de octubre de 2016
Decreto Alcaldicio N° 4007, de fecha 24 de noviembre de 2016
Decreto Alcaldicio N° 63, de fecha 16 de enero de 2018

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, de acuerdo a lo anterior, la visación de los estados y decretos de pago le corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** además que, este decreto produce efectos desde su dictación. Así entonces, todos aquellos estados de pago que a la fecha de esta decisión hayan sido recibidos en la Dirección de Control Interno, deben ser revisados íntegramente por esta unidad.
4. **COMUNÍQUESE** a las unidades municipales por la vía más expedita, a través de la Dirección de Administración Municipal.
5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
★ SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Dirección Administración Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLM/VRS